

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Baena

BOP-A-2026-3626

DECRETO DE LA ALCALDÍA

Asunto: Delegación especial de atribuciones de la Alcaldía para representación municipal en el levantamiento de actas previas a la ocupación Proyecto Edar Albendín A5.314.1083/2112

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por parte de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Córdoba, se tramita expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia con motivo de la ejecución de las obras del "PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LA AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE ALBENDIN, T.M. BAENA (CÓRDOBA), con CLAVE:A5.314.1083/2112

SEGUNDO.- Mediante Resolución de fecha 28 de septiembre de 2026, el órgano competente de la citada Administración ha fijado los **días 16, 17, 18, 23 y 24 de noviembre de 2026** para el levantamiento de las **Actas Previas a la Ocupación** de los bienes y derechos afectados por el citado proyecto pertenecientes a este término municipal.

TERCERO.- Consta en las actuaciones la convocatoria formal efectuada a este Ayuntamiento para la comparecencia al citado acto de la persona que ostente la Alcaldía o Concejal que designe en su representación, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el artículo 57 de su Reglamento de aplicación.

CUARTO. Por razones de eficacia administrativa y debido a la imposibilidad de asistencia simultánea de esta Alcaldesa-Presidente por atender otros asuntos inaplazables de la gestión municipal, se estima oportuno delegar dicha función representativa de manera especial en un miembro de la Corporación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), faculta al Alcalde para delegar sus atribuciones, salvo las expresamente declaradas indelegables por la Ley.

SEGUNDO. El artículo 43.5.a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, regula las llamadas *delegaciones especiales*, definiéndolas como aquellas que se otorgan a favor de cualquier Concejal para la dirección y gestión de asuntos determinados incluidos en las facultades del Alcalde, precisando que estas delegaciones tendrán efectos limitados al tiempo de duración del encargo o cometido correspondiente.

Código Seguro de Verificación (CSV): A387 5BE9 008B CB5F 4BEB Fecha Firma: 29-10-2026 07:57:46

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba



A3875BE9008BCB5F4BEB

TERCERO. De acuerdo con el artículo 44 del citado ROF, las delegaciones surtirán efecto desde el día siguiente al de la fecha del decreto, salvo que en él se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y del deber de dar cuenta de las mismas al Pleno de la Corporación en la primera sesión que este celebre.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

RESUELVO

PRIMERO. Otorgar **delegación especial** a favor del Concejal **DON JOSÉ ANDRÉS GARCÍA MALAGÓN** para que en nombre y representación de esta Alcaldía y del Excmo. Ayuntamiento de Baena, asista al acto de **levantamiento de Actas Previas a la Ocupación** y, en su caso, de ocupación definitiva, de los bienes y derechos afectados en este término municipal por el expediente de expropiación forzosa de las obras del "PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LA AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE ALBENDIN, T.M. BAENA (CÓRDOBA), con CLAVE:A5.314.1083/2112.

SEGUNDO. La presente delegación faculta expresamente al concejal delegado para efectuar cuantas actuaciones presenciales de carácter administrativo sean necesarias y suscribir en representación municipal las actas correspondientes e instrumentos jurídicos directamente vinculados a dicho acto expropiatorio.

TERCERO. La eficacia de esta delegación especial comenzará el mismo día de la firma de esta resolución y quedará extinguida de forma automática una vez finalice el levantamiento de las actas del citado expediente concreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.5.a) del ROF.

CUARTO. Notificar la presente resolución al concejal designado a efectos de su conocimiento y aceptación, la cual se entenderá prestada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación no hace manifestación expresa en contrario.

QUINTO. Comunicar de manera inmediata este nombramiento al órgano de la Administración convocante, para la debida acreditación de la representación municipal el día del señalamiento.

SEXTO. Dar cuenta de este Decreto al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de *Córdoba*, en cumplimiento de las obligaciones de publicidad formal legalmente exigidas.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAENA

Baena, 23 de octubre de 2026.— La Alcaldesa-Presidenta, María Jesús Serrano Jiménez.

Código Seguro de Verificación (CSV): A387 5BE9 008B CB5F 4BEB **Fecha Firma:** 29-10-2026 07:57:46

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



A3875BE9008BCB5F4BEB

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba